

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 454/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de junio de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente **C. (...)** en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 01 de junio de 2021, el recurrente **C. (...)** presento recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dentro del motivo de interposición del recurso interpuesto, el recurrente menciona:

"FALTA DE RESPUESTA, el link de la respuesta no existe"

SEGUNDO: Por medio de acuerdo de fecha 01 de junio de 2021 se ordenó turnar el expediente **RRAI 454/2021** a la Comisionada Ponente Myrna Rocío Moncada Mahuem, dentro del mismo se decretó la admisión de dicho recurso, toda vez que se encuadra en el supuesto considerado por la fracción VI del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento conforme a lo establecido por el numeral 156 de la misma Ley. El acuerdo en comento fue notificado con fecha 03 de junio de 2021.

TERCERO: El expediente fue turnado a esta ponencia, la cual realizó un análisis al caso en concreto sobre la solicitud de acceso a la información, los motivos de interposición y fue así que, con fecha 10 de junio de 2021 se recibieron manifestaciones por parte del sujeto obligado, las cuales fueron recibidas por medio de correo electrónico y dentro de las cuales expreso lo siguiente:

"En cumplimiento al Recurso de Revisión 454/2021, a través del presente se informa que: Se adjunta la documentación en formato zip, referente al Informe correspondiente a la Solicitud de Información 00412521." (sic)

Del mismo modo, dentro del mencionado correo electrónico el sujeto obligado adjunto un documento en formato ZIP denominado *"Informe_Recurso_454-2021.zip"* dentro del que el sujeto obligado exhibe tres documentos en formato PDF manifiesta una contestación en la que se destaca:

"...Con relación a su solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 00412521, que a la letra dice:

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 454/2021
RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO

DEL CONTRATO REALIZADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRATO NO. MPSSA-AD-30-20, CUYO OBJETO DEL CONTRATO ES ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CUYO MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE 76,799,020.32 PESOS, LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Características de las luminarias objeto del contrato, tipo C1,C2,C3,C4 Y C5 (especificar si es tecnología led), marca, modelo y watts de potencia, luminosidad cálida o luz fría (grados kelvin). Características de las luminarias reemplazada, tipo, marca, modelo y watts de potencia. Especificar el costo de retirar cada luminaria antigua, indicar si incluye I.V.A. o no. Especificar el costo de instalación de cada nueva luminaria, indicar si incluye material eléctrico necesario para la instalación, indicar si incluye I.V.A. o no. (adjunto)

Se informa que de conformidad con los artículos 130 y 41 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, lo a continuación descrito de acuerdo a sus cuestionamientos:

Me permito indicarle que la información que usted amablemente solicita es pública y puede consultarla directamente en las siguientes ligas:

<https://datos.pachuca.gob.mx/sipot/28/PDFS/CBMPSSALP1418.pdf>

<https://datos.pachuca.gob.mx/sipot/28/PDFS/CMPSSALP1418.pdf>

<https://datos.pachuca.gob.mx/sipot/28/PDFS/CMPSSAAD3020.pdf> ..."

Del mismo modo, dentro dicho documento se adjuntan capturas de pantalla en donde se señala e indica el paso a paso para llegar a la información cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT y el cómo ingresar a las ligas proporcionadas.

CUARTO: Con fecha 11 de junio de 2021 se dictó acuerdo mediante el cual se tenían por presentadas las manifestaciones del Sujeto Obligado y del mismo modo se dio vista al recurrente por el termino legal de 5 días previniéndolo a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera, apercibido que, de no ser así, el recurso interpuesto será sobreseído, visto lo anteriormente mencionado y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y en concordancia con los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 37, 140,141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149,

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 454/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO

151, 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Órgano garante, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra en la posibilidad material y jurídica para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: En vista del estado procesal que guarda el presente recurso de revisión, han sido valorados los autos, la solicitud de acceso a la información con número de folio **00412521**, el motivo y razón de interposición del recurso de revisión y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado se precisa que, si bien es cierto el sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO no había dado contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00412521**, también es cierto que dentro del procedimiento de sustanciación del presente recurso, revoco el acto de tal manera que el recurso quedo sin materia.

Lo anterior se desprende de que, el recurrente dentro de su solicitud de acceso a la información peticiono lo siguiente:

“DEL CONTRATO REALIZADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRATO NO. MPSSA-AD-30-20, CUYO OBJETO DEL CONTRATO ES ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CUYO MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE 76,799,020.32 PESOS, LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Características de las luminarias objeto del contrato, tipo C1,C2,C3,C4 Y C5 (especificar si es tecnología led), marca, modelo y watts de potencia, luminosidad cálida o luz fría (grados kelvin).

Características de las luminarias reemplazada, tipo, marca, modelo y watts de potencia.

Especificar el costo de retirar cada luminaria antigua, indicar si incluye I.V.A. o no.

Especificar el costo de instalación de cada nueva luminaria, indicar si incluye material eléctrico necesario para la instalación, indicar si incluye I.V.A. o no...”

Del mismo modo, dentro de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, se consultó cada una de las ligas aportadas, cada una abre con normalidad y sin presentar falla o complicación técnica.

En ese sentido se acordó dar vista de dichas manifestaciones al recurrente, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera y estuviese en posibilidades que esclarecer alguna circunstancia o precisar detalles sobre la información otorgada, para tal efecto se otorgo un plazo de 5 días, del mismo modo se previno al recurrente que en caso dado que no se realizara manifestación alguna,

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 454/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO

el recurso interpuesto sería sobreseído conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Aunado a lo anterior, se puntualiza que el recurrente, no atendió la prevención dictada por medio del acuerdo de fecha 11 de junio de 2021, toda vez que no fue desahogada y no se presentaron manifestaciones por parte del recurrente, en ese sentido se hace efectivo el apercibimiento realizado.

En consecuencia, valorando todo lo vertido con antelación y considerado por esta ponencia, en apego y aplicación de lo que establece el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en su fracción III, que a la letra dice:

Artículo 151. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
- IV. ...

se entiende que el presente recurso queda sin materia.

Visto lo que antecede se:

RESUELVE

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 37, 140,141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 151 fracción III y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es procedente **SOBREESER** el recurso de revisión interpuesto por **C. (...)** en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO** sobre la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00412521**, en apego a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 454/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.